



PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-00050
DEMANDANTE: OVIDIO PEDRAZA RIVERA
DEMANDADO: OLGA PATRICIA GONZALEZ DUARTE
EJECUCION POR HONORARIOS

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que lo embargado en el proceso ejecutivo de alimentos es la cuota de alimentos en favor de la menor hija de OLGA PATRICIA GONZALEZ DUARTE. Con auto de abril 12 de 2024 se ordenó el embargo. (Folio 0003 Cuaderno Regulación de Honorarios).

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de revisar pagos efectuados a la demandada en virtud de la conciliación celebrada en octubre de 2023, radicada al correo por el demandado el 8 de abril del año en curso. La demandada ha recibido la suma de \$17.307.348.00, quedando un saldo a favor del demandado por \$307.348.00 y cancelada la suma de \$2.000.000.00 de acuerdo con lo conciliado.

Lebrija, abril 15 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que en este proceso se ventilan derechos de menores y los descuentos al demandado son por concepto de cuota de alimentos para su menor hija, este estrado judicial ordena dejar sin efecto el auto de abril 12 del año en curso mediante el cual se ordenó el embargo y retención de la misma, pues es claro que no son dineros de la señora OLGA PATRICIA, sino de su menor.

Así mismo, y en virtud de la solicitud de revisar los pagos, este estrado judicial ordena:

SC5780-4-20



1. Solicitar al pagador de la empresa PROSEGUR finalizar con el descuento de \$400.000.00 que se había ordenado en audiencia de conciliación realizada el 2 de octubre de 2023.
2. Ordenar al pagador de la empresa PROSEGUR iniciar con el descuento solamente por concepto de cuota alimentaria en favor de la menor hija de la demandante, la suma mensual de \$268.000.00 valor en que quedó para este año 2024.
3. Continuar con los descuentos por concepto de alimentos teniendo en cuenta el incremento anual de la cuota.
4. Fraccionar el título No. 3460000033598 por valor de \$400.000.00 en dos: Uno por \$92.652.00 en favor de la parte demandante y otro por \$307.348.00 en favor del demandado.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d076227c17854569aaad95c1886e7262f36209d76c09e6f055383a17c0a5429**

Documento generado en 15/04/2024 03:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

SC5780-4-20